

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID Y PROVINCIAS.— Tres meses, 9 reales; seis, 16 y un año, 30.

Ultramar y extranjero.— Un año, 100.

No se sirve suscripcion ni pedido cuyo importe no se haya satisfecho.

LA IDEA,

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redacción-Administración. Ponceano, número 3, duplicado; 2.º izquierda. Cuando la suscripcion se satisfaga en sellos, para mayor seguridad, la carta vendrá certificada.—No se devuelve ningún escrito.

ORGANO DE LA ASOCIACION DE PROFESORES DEL PUERTO DE SANTA MARÍA.

DIRECTOR: DON DOMINGO FERNANDEZ ARREA.

Lunes 6 de Marzo de 1871.

SUMARIO.

Seccion Doctrinal.—El Congreso Nacional de Enseñanza.—Educacion popular.— La educacion pública es una necesidad humana y debe ser obligatoria. I.—El Decreto de 21 de Enero.—Noticias varias.—Variedades.—Importancia de la novela en las bibliotecas populares. I.—Seccion oficial.—Escuelas vacantes en las provincias de Barcelona, Lérida, Salamanca é Islas Baleares.—Id. Cátedras en varios Institutos.

SECCION DOCTRINAL.

EL CONGRESO NACIONAL DE ENSEÑANZA

Nuestros lectores recordarán que, según el último acuerdo de la Junta preparatoria del Congreso Nacional de Enseñanza, este debía reunirse en los primeros dias del próximo mes de Abril. Mas como, á pesar del corto tiempo que falta para esta época, no advertimos ningún preparativo que anuncie la reunion de la expresada Asamblea, ni sabemos que su Junta organizadora haya vuelto á celebrar sesion desde el 21 de Setiembre en que acordó el aplazamiento, tememos que la idea del Congreso Nacional de Enseñanza este relegada al olvido, ó que á última hora se salga con un nuevo aplazamiento, que, dicho sea de paso, daria lugar á censuras poco favorables para los iniciadores de la idea en particular, y para el pais en general.

¿Qué puede alegarse ahora para que el Congreso de Enseñanza no se reúna? Realmente nada hay que lo impida. La época, el estado normal en que vamos entrando, las circunstancias mismas de la enseñanza, y aun la coincidencia de que en el mismo mes de Abril deben

estar reunidas las Cortes, á las cuales, según de público se dice, el Sr. Ruiz Zorrilla piensa presentar inmediatamente un Proyecto de Ley de enseñanza, todo contribuye, todo brinda á que la Asamblea de que tratamos celebre sus sesiones en los dias para que está convocada.

Si se cree que alguna institucion que habia prohijado el pensamiento y hubiera facilitado su realizacion, no le era hoy tan propicia y tan favorable, tratése, al ménos, de averiguarlo para sí, es cierto, adoptar las disposiciones necesarias; que, después de todo, el pensamiento es de suyo harto grande y elevado para que muera ante la oposicion de una persona ó el desden de unas cuantas

Lo que importa, sobre todo, es que el Congreso se reúna, y que esta reunion se verifique en los primeros dias de Abril, como está determinado. Es necesario que, antes que las Cortes resuelvan sobre la suerte futura de nuestra instruccion pública, la voz autorizada de todo el Profesorado haya hecho conocer al pais de una manera solemne cuales son las verdaderas necesidades de la enseñanza y cuales los medios de remediarlas. Es necesario que esa misma voz mueva al pais entero para que, unido á ella, pida con insistencia y energia la pronta discusion de una Ley de Instruccion pública, si es que por ventura las nuevas Cortes, tratasen tambien de desentenderse de asunto tan urgente y vital para la prosperidad de la nacion y el afianzamiento de nuestras modernas instituciones.

Esperamos, pues, que la Junta organizadora del Congreso Nacional de Enseñanza no desatenderá nuestras indicaciones, y dispondrá lo necesario para que la reunion se lleve á cabo en los

días del 10 al 15 inclusivos del próximo mes de Abril. No olviden que va en ello el interés de la enseñanza y el buen nombre del Profesorado. Réstanos sólo dirigir una excitación á la prensa del ramo para que trabaje con el objeto de que se lleve á debido efecto la reunion del Congreso. A todos interesa y todos estamos obligados á remover cuantos obstáculos se opongan á la ejecucion del pensamiento y á procurar que este se realice con todo el brillo y solemnidad que requiere cuanto se relaciona con la enseñanza y el Profesorado. Por nuestra parte creemos ocioso decir que trabajaremos en este sentido cuanto nos sea posible.

EDUCACIÓN POPULAR.

LA EDUCACION PÚBLICA ES UNA NECESIDAD HUMANA Y DEBE SER OBLIGATORIA.

I.
Se ha sostenido fundadamente, y consagrada está en el Derecho positivo, la ineludible obligación que tiene el padre de alimentar á sus hijos; empero ni los legisladores ni la opinion pública se hallan contestes cuando se trata de la educacion, como lo demuestran repetidos ejemplos. Causa verdadera extrañeza que, al discurrir sobre el hombre, cuyo destino es tan alto y perfectamente determinado, se den encontrados asertos, aun partiendo de un mismo punto. Indudablemente que el conocimiento más ó ménos completo de la naturaleza humana reconoció el derecho con que nace el hombre de ser alimentado; mas ¿cómo no el de ser educado? ¿Pues qué es el hombre? ¿es un cuerpo? ¿es un espíritu? El hombre no es el cuerpo ni el espíritu; el hombre es el cuerpo y el espíritu unidos: un cuerpo sin espíritu no es un hombre, así como tampoco lo es el espíritu que no anima un cuerpo. Esto sentado, se deduce fácilmente que ha de ser armónico el desarrollo del cuerpo y del espíritu para que resulte perfecto el Ser por naturaleza social.

Razon asiste á los que, defendiendo como ineludible en los padres el deber de alimentar á sus hijos, alegan que, dejando morir el cuerpo, cesó de ser todo el hombre en esta tierra, donde sólo con vida se realizan los destinos; pero si esto es innegable, no lo es ménos que la vida no es bastante para que sin otro elemento siga el hombre con el fruto apetecido el plan de la Providencia, quien por su parte alumbró la conciencia de los Estados, á fin de que en la tutoría que ejercen, no nieguen al individuo cuanto reclama su naturaleza, llenando al propio tiempo el corazon de los padres de un amor supremo á todo terreno amor y rara vez extinguido. Dios Criador hizo al hombre racional, y Dios Providente le rodea de las condiciones necesarias al cumplimiento de los fines de su naturaleza, condiciones que debe recibir del

padre, de los demás hombres, ó de los diferentes Estados que constituyen el organismo social; y cuando los padres, cualquier hombre, ó los Estados niegan al individuo las condiciones que le son debidas, se ponen, enténdanlo bien, fuera de la ley Eterna, luego no es lícito, dentro de esta ley, privar de la educacion del espíritu, que es pan del alma, á quien digna y religiosamente no puede hacer en la tierra sino vida racional. Los padres, pues, están obligados á educar el cuerpo y el alma de sus hijos; los Estados á educar á todos los hombres y á suplir con sus medios la falta de cumplimiento de los padres á esta sagrada obligación, ya sean hijas de la ignorancia ó del egoismo personal; y, finalmente, cualquier hombre está tambien obligado, por lo ménos, á no destruir la educacion de otro hombre, y si nó, ninguna razon tuviera ni sentido alguno la condenacion universal del escándalo.

E insistiendo en las condiciones que ha menester el hombre para realizar su mision en la tierra, preguntamos ahora: ¿Se bastan las condiciones de afuera, ó á ellas deben unirse las propias individuales? Obligados el padre, los Estados y todos los hombres á cooperar á que cumpla el destino humano de cada individuo, ¿podrá este hacer abandono de sí mismo y sustraerse además á la accion de las fuerzas que le impelen á sus fines? ¿Es dueño cada hombre de educarse ó no educarse, y, por consiguiente, de inutilizar el segundo caso lo que en buen derecho le da la sociedad para que haga vida segun ella? De ningun modo: seria preciso para afirmar lo contrario negar la naturaleza racional del hombre, su bien entendida libertad y la absoluta inagenabilidad de los derechos primitivos. Nadie que no cierre enteramente los ojos á la luz que brota de sí mismo desconoce que está en la voluntad humana querer ó no querer, ó siempre querer; en la libertad absoluta la prohibicion de que el individuo ejerza la tiranía sobre sí mismo, y en la más amplia libertad política el que éste acepte ó no acepte las condiciones que se le ofrezcan para el cumplimiento de sus fines, aunque con una restriccion—que no lo es en realidad, pues que en suma no pasa de ser una prestacion, indispensable á la integridad del derecho—la de que la no aceptación por el individuo no menoscabe los derechos de la sociedad, ni se la originen trastornos que conmuevan sus cimientos. Y como el hombre sin educacion, si está capacitado por naturaleza para realizar el derecho, no se halla condicionado para vivir en las justas relaciones establecidas en una sociedad culta, de ahí se sigue que sólo podria tener la libertad de renunciar á la educacion, renunciando tambien á la vida social, y negando, por tanto, su naturaleza, lo cual no le es dado á ningun hombre. De donde resulta: que todo hombre debe ser educado, y que ningun Estado puede negar la educacion á los que vivan en él, si remover los obstáculos que se opongan al desarrollo de la educacion popular, y aun suplir la falta de iniciativa individual. *La educacion pública es, pues, una necesidad humana hasta hoy, y la educacion pública debe ser obligatoria.*

PEDRO IZQUIERDO Y CEACERO.

EL DECRETO DE 21 DE ENERO.

Varios periódicos del ramo, como si pretendieran desvirtuar el notabilísimo Decreto del Sr. Ruiz Zorrilla disponiendo que se satisfagan por el Tesoro público las cantidades que se adeudan á los Maestros, ya que no se han atrevido á combatir esta benéfica disposición, se entretienen ahora en esparcir la alarma entre los Maestros, dando á entender, con la buena intención que debe suponerse, que tal acto no ha tenido otro objeto, por parte del Sr. Ministro de Fomento, que predisponer favorablemente el ánimo de esta numerosa clase para que en las próximas elecciones se coloquen todos ó la mayoría de sus individuos al lado del Gobierno. Nuestro apreciable colega *El Consultor de los Maestros*, dirigiéndose á uno de estos periódicos, evoca con mucha oportunidad los siguientes inolvidables recuerdos:

«Cierta periódico del ramo, en su afán de pretender desvirtuar las acertadas y benéficas disposiciones del Gobierno, da á entender que el decreto de 21 de Enero próximo pasado es un medio de comprometer á los Maestros á que voten en favor de los candidatos afectos á la actual situación política. El periódico aludido pertenece en alma y cuerpo á la comunión moderada y, conocedor y poseedor de los sentimientos de la familia, juzga por ellos los sentimientos de los demás. El colega, por más que otra cosa aparente, conoce que los Maestros se hallan y no pueden menos de hallarse poseídos del vivificador espíritu liberal que también anima al Gobierno, y por esto y porque el Ministerio ha ofrecido solemnemente por boca del esclarecido patricio Sr. Ruiz Zorrilla elevar la primera enseñanza al grado de esplendor que le corresponde y dispensar á los Maestros la protección que de justicia les pertenece, cree sin duda que los Profesores, consecuentes y reconocidos, han de apoyar con sus votos á los candidatos ministeriales. Pero se equivoca, pues son tantas y tales las mercedes de que los Maestros son deudores á los hombres con quienes él está identificado, que por corresponder á ellas, los Profesores serán capaces de sacrificar sus convicciones y de ahogar sus más caros afectos. Y, á la verdad, el Magisterio español de primera enseñanza daría pruebas de la más negra ingratitud si no concediera sus sufragios á los hombres de la situación derrocada en Setiembre, á aquellos que, so pretexto de favorecer la religión que con su conducta escarnecen, consumaron el inaudito crimen de poner en la calle, entregados á la mendicidad, á millares de beneméritos Profesores encanecidos en el noble ejercicio de la enseñanza, al tiempo mismo que colocaron á los subsistentes bajo la rígida férula del, en su generalidad, fanático, intolerante y oscurantista clero. Pero, nó: la ingratitud no tiene asiento en los pechos de los Maestros. Son *mucho hombres* los hombres hundidos en Setiembre para que los Maestros dejen de procurar sacarlos á flote. Los Maestros no olvidarán jamás, por ejemplo, al Neker de abigarrado chaleco, al profundo hacendista Orovio, aquel que, cuando los eléctricos fulgores de su inteligencia suprema inundaban de ofusadora luz el Ministerio de Fomento, recomendó á la consideración de la entonces Reina á los Profesores de primera enseñanza en un famoso preámbulo de decreto que empezaba con estas lisonjeras palabras:

«SEÑORA: El estado de la Instrucción primaria en nuestra patria es motivo no leve de amargura para los corazones verdaderamente católicos y españoles: el de «V. M., que á todos excede en amor á las tradiciones y á las glorias de esta nación que por dicha rige, se constriñaría profundamente con el espectáculo de algunos

«Maestros esparcidos en las varias provincias de la Monarquía á quienes no parece sino que el genio malo de la impiedad y de la rebelión ha elegido para ministros y auxiliares.»

Los Maestros se acordarán siempre con delectación del ilustre marino *de secano*, del émulo de Ensenada, del celeberrimo Catalina, de aquel que, al discutirse su inolvidable ley, con su habitual impudencia *agració* á los Maestros en pleno parlamento con el epíteto de *ladrones*, diciendo sustancialmente que lo satisfecho por los pueblos para el material de Escuelas ascendía á muchos millones, pero que el material existente valía muy poco dinero.

Tan *distinguidas distinciones*, créalo el colega y tranquilícese, se conservarán grabadas de un modo indeleble en la memoria de los reputados por Orovio como *peores que Barrabás*, como emisarios de Lucifer, y por Catalina como aficionados á retener lo ajeno contra la voluntad de su dueño, y los *favorecidos* sabrán corresponder á ellas con usura en esta y en toda ocasión.»

Tiene sobradísima razón *El Consultor*: los Maestros no olvidarán nunca los leales propósitos que abrigaban, respecto á la primera enseñanza, los célebres Ministros Orovio y Catalina, ayudados, en tan noble tarea, por algunos asalariados amanuenses que tuvieron más tarde la imprevisión de dejar en aquella famosa Ley y Reglamento varias acotaciones marginales como testimonio de sus trabajos; pero ¿ignora nuestro colega que hay ciertos hombres que verían con gusto perecer de hambre á los Maestros con tal de satisfacer sus personales resentimientos? El día, no lejano, en que el Profesorado cobre sus atrasos y se regularice definitivamente el pago, ¿qué pretexto de oposición han de tener para combatir á un Gobierno que tantas pruebas ha dado de aprecio y consideración al Magisterio? Para los que aún pretenden explotar la inocente credulidad de los Maestros, como han explotado las escuelas, labrándose rápidamente escandalosas fortunas, de seguro el Decreto del Sr. Ruiz Zorrilla viene á contrariar sus mal encubiertos propósitos, pues que presienten que se aproxima el momento en que han de quedar reducidos á la soledad, abandonados de los Maestros, que no tardarán en descubrir su ridícula farsa. He ahí la clave para descifrar su actitud después de publicado el Decreto de 21 de Enero.

NOTICIAS VARIAS.

Por el Sr. Ministro de Fomento se ha expedido en 27 del próximo pasado á los Gobernadores de provincia el siguiente telégrama:

«Es indispensable proceda V. S. con la mayor actividad á terminar la liquidación general de los adeudos á los Maestros y Ayudantes de las escuelas públicas de esa provincia dando noticia del resultado final que arroje, y haciendo que la administración económica dé pronto cumplimiento á la circular de 2 de este mes, así como que inmediatamente remita V. S. el estado á que se refiere la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 21 de Enero último.»

Dentro de breves días se anunciará por concurso la cátedra de Estudios sobre Autores griegos de la Universidad de Sevilla.

Nuestro colega la *Revista de instrucción pública* de Alicante se lamenta, con sobrada razón, de que por la Tesorería de aquella provincia se retenga injustamente, hace más de dos años el importe del material de las escuelas, correspondiente al primer trimestre de 1868.

Dicha cantidad, dice, que los pueblos pagaron y que por consecuencia de sobrevenir la revolución fue depositada provisionalmente en la Tesorería por el depositario especial que existía entonces de fondos de primera enseñanza, ni pertenece al Tesoro, ni hay razón alguna para que no se entregue á sus legítimos dueños.

No se concibe en verdad que cuando el Gobierno se propone abonar á los maestros lo que los pueblos no les han pagado, retenga una de sus dependencias lo que los pueblos han pagado para los maestros, y mientras estos se mueren literalmente de hambre, les prive aquella Tesorería de una cantidad que recibió en custodia por un accidente y que puede contribuir á remediar la tristísima suerte de aquellos.

La Administración económica de la provincia de Valencia, ateniéndose al Real Decreto de 17 de Enero último, ha dispuesto que las corporaciones que en el 2.º semestre del año económico de 1869 á 1870 satisficieron el descuento del 10 por 100 en vez del 5 que debieron abonar sobre haberes de sus empleados, formen y remitan á dicha Administración, dentro de 15 días, las relaciones nominales de los empleados que deben ser reintegrados del exceso que pagaron de más por dicho concepto.

Rogamos á *El Magisterio Aragonés*, ya que nos favorece con tanta frecuencia reproduciendo las noticias de LA IDEA, tenga la bondad de indicar su procedencia. Se trata de un periódico que nos ha atribuido ideas que no hemos sostenido, y, por lo mismo, no quisiéramos tampoco hacer pesar sobre él la responsabilidad de nuestros escritos. A cada cual lo suyo.

No es cierto que se hayan empezado á recibir en el Ministerio de Fomento, según dicen algunos periódicos, las liquidaciones practicadas á los Ayuntamientos. Ignoramos si habrán querido referirse al Ministerio de Hacienda.

La Sociedad económica de Amigos del País de Valencia, dice nuestro apreciable colega *El Compañerismo*, ha concebido el laudable pensamiento de crear un Museo de material de escuelas, con el fin de que las personas amantes de la enseñanza puedan inspeccionar aquellos objetos menos conocidos de la generalidad y más útiles para facilitar la instrucción á los niños, y de que se sirven en la actualidad los maestros ó puedan servirse más adelante, tanto en España como en el extranjero.

El pensamiento no puede ser más útil para la enseñanza, y acerca de su realización-continúa nuestro colega-no podemos abrigar duda ninguna, puesto que, además de otras personas muy notables por sus buenos deseos en favor de la instrucción, figuran en la comisión encargada de la creación de dicho Museo nuestros queridos compañeros D. Baltasar Perales y D. Julian Lopez, siendo este último el Secretario.

Por nuestra parte aplaudimos de todas veras el pensamiento, pues hace ya muchos años que iniciamos nosotros en un periódico político la creación de un Museo Nacional de Educación y Enseñanza.

Nuestro querido colega logroñés *El Consultor de los Maestros* reproduce la siguiente autorización concedida á un Maestro de aquella provincia para dar lecciones particulares, cuyo documento, como dice muy bien *El Consultor*, revela desde luego hasta dónde llevaban su despotismo académico algunos Rectores de la dominación anterior.

Dice así:

«Vista la instancia de V. en que solicita autorización para dar lecciones particulares, he dispuesto autorizarle para ello, á condicion de que se den estas en las casas de los alumnos, fuera de las horas de clase y no en donde tiene establecida su escuela. (si ya dijo en casa de los alumnos, no sé á qué venia esta última condicion), sin reunir varios niños ó niñas á la vez é invirtiendo en ello tan sólo dos horas diarias. (Sólo le faltó fijar el precio de las lecciones).—Dios guarde á V. (de mí, debía haber dicho) muchos años.»—Fecha y firma.—Sr. D. ...

Tal autorización, como se vé, por el número y la naturaleza de sus restricciones, era de todo punto ilusoria y altamente depresiva á la dignidad y decoro del Profesor á quien se concedió: era una verdadera irrisión, un escandaloso sarcasmo. Hoy la libertad de enseñanza ha restituido al Profesor en la plenitud de todos sus legítimos derechos y le ha circundado de todas las consideraciones y de todo el prestigio que le corresponden. Hoy el Profesor oficial es completamente libre para emplear en ocupaciones lícitas y decorosas las horas que le quedan sobrantes después de haber llenado los deberes de su cargo. Y habrá todavía Profesor que vuelva con ansia sus ojos al pasado?

Dice nuestro ilustrado colega *La Primera Enseñanza de Valencia* que, en vista de no producir ningún resultado, ha sido suprimida la escuela de sordomudos establecida en aquella capital por cuenta de la municipalidad. Nosotros hubiéramos deseado que, ántes de suprimir ese establecimiento, se hubiera intentado corregir los vicios de que adolecía, introduciendo en él las reformas que fuesen necesarias hasta lograr un provechoso y satisfactorio resultado.

Hemos recibido la *Memoria* del Instituto de Ciudad-Real, leída en la apertura del presente curso por el vice-Director D. Aciselo Campano. El número de matriculados en dicho Instituto durante el curso anterior asciende á 372, que sumaron 1.030 inscripciones por matrículas. Los alumnos libres, que fueron 162,

se presentaron á examen en 300 inscripciones, siendo aprobados en 212 y suspensos en 88, dejando de presentarse en 168. Los matriculados, que eran 210, sufrieron examen en 472 asignaturas, mereciendo la aprobacion en 392 y quedando suspensos en 80: no se presentaron en 90. Los aspirantes al grado de Bachiller fueron 40, de los que 5 quedaron suspensos. El estado de penuria de los fondos provinciales no ha consentido que se aumente el material científico, y el Instituto en general se halla en un estado económico algo angustioso.

Se ha mandado admitir el juramento que ofrecen prestar á la Constitución del Estado los Maestros de las Escuelas incompletas de Quintela y distrito del Campo, en la provincia de Pontevedra, reponiéndolos en sus destinos por haber justificado su inculpabilidad en el cumplimiento de este deber.

Van á dictarse reglas por el Ministerio de Fomento para poner en armonía con la legislación vigente los estudios de la carrera de Piloto, fijándose las condiciones que deben reunir para que sean admitidos á bordo los buques de la Armada.

Por la Direccion general de Instrucción pública se ha ordenado al Gobernador de Tarragona que suspenda la ejecucion de un acuerdo de la Diputacion provincial por la que se suprime una escuela de cada sexo en Alcanar, reclamando á la vez el expediente.

Se ha resuelto por el Sr. Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo universitario, que el eminente músico D. Hilarión Eslava tiene derecho al sueldo de excedente, por haber ingresado en el Conservatorio con las condiciones del Reglamento del mismo.

Las liquidaciones para el pago de los Maestros de la provincia de Murcia se hallaban terminadas el 28 de Febrero último, á excepcion de las referentes á las escuelas de la capital.

En virtud de acuerdo del Consejo de Ministros, se ha devuelto al Ministerio de Fomento el edificio que en la calle del Turco ocupaba el colegio de Sordo-mudos y de ciegos y ántes el Conservatorio de Artes.

Los Profesores de la Escuela normal de Salamanca han felicitado al Sr. Ministro de Fomento por haber salido ileso del atentado contra su vida en la madrugada del 19 del mes pasado.

En igual sentido se han dirigido al Sr. Ruiz Zorrilla nuestros apreciables suscritores D. Regino Cruz Comendador, Profesor de primera enseñanza de Torrijos, y D. Manuel Lamas Fernandez, de Corme, en la provincia de la Coruña.

Ha sido jubilado D. Agapito Fernandez San Roman, Profesor de la Escuela de Bellas Artes de Valladolid.

La Direccion general de Instrucción pública ha acordado la separacion de los Maestros de las escuelas incompletas de Sotelo y Millerada, en la provincia de Pontevedra, por no haber prestado juramento á la Constitución.

Con sentimiento hemos sabido el fallecimiento de D. Severino Gonzalez Regueral, catedrático de Física y Química del Instituto de Leon. El Sr. Regueral habia ingresado hace poco en el Profesorado de Institutos mediante dos oposiciones, en las cuales habia obtenido plazas, y era una esperanza para la segunda enseñanza.

La Asociación de Maestros de Leon, en su última sesion celebrada el dia 12 de Febrero, acordó los siguientes medios indirectos para hacer obligatoria la primera enseñanza: 1.º que se prive del derecho de sufragio é inhabilite para el ejercicio de toda clase de cargo público, ya sea retribuido ó gratuito, á todo el que no sepa leer y escribir, exigiéndole la responsabilidad al que nombrare á esta clase de personas para su desempeño; 2.º Que se establezcan premios ya pecuniarios ó de otra clase para los niños pobres que asistan con puntualidad y constancia á las escuelas, y 3.º Que por los municipios se costée á los mismos la carrera, arte ú oficio que fuere posible en la localidad.

En virtud de las órdenes expedidas por los Ministerios de Fomento y Hacienda para sacar al Magisterio de la apurada situacion en que se encuentra, se acordó tambien por unanimidad dar en el periódico que dicha Asociacion publica, las más expresivas gracias á los Señores Ministros de dichos ramos por la proteccion que dispensan á la tan modesta como atribulada clase del Magisterio.

Tenemos entendido que se han presentado varias protestas contra el acuerdo del Consejo de esta Universidad al hacer la propuesta del concurso para la cátedra de Física y Química del Instituto del Noviciado, propuesta que ha recaído, segun dijimos, en D. Rafael Chamorro, que sirve en comision dicha cátedra.

Por el distrito de Montalban, en la provincia de Teruel, se presenta candidato para la diputacion á Cortes nuestro querido amigo y companero D. Pedro Pablo Vicente, Director de *La Concordia*.

La Direccion general de Instrucción pública ha declarado nulos y de ningun valor todos los certificados de aptitud expedidos en Navarra, sin que haya precedido el examen correspondiente, dando tres meses de plazo á los interesados para que se provean de dicho documento por los trámites legales establecidos, pasado cuyo plazo se darán por vacantes las escuelas de los que no hayan cumplido con este requisito.

El Director del Instituto de Jerez, D. Francisco de Cala Fernandez, ha abierto y sostiene de su peculio particular, una cátedra de Instrucción primaria para Sordo-mudos y ciegos, y de música para estos últimos. El Sr. Cala, que ántes de ahora ha contribuido á establecer en aquel Instituto enseñanzas populares, merece los más cumplidos plácemes por su generoso y noble proceder en favor de los desgraciados, á quienes trata de suministrar el alimento de la instrucción.

El Ayuntamiento de Écija ha manifestado, según dice un periódico, que siendo muy pocos los créditos que adeuda á los maestros públicos de primera enseñanza, los cuales serán satisfechos tan luégo como los recursos municipales lo permitan, de la manera y con la puntualidad que el Ayuntamiento tiene acreditado, no cree necesario utilizar á favor de aquellos Maestros los beneficios que establece el Real Decreto de 21 de Enero último.

Hemos recibido la *Memoria anual del Asilo de Nuestra Señora de la Asunción* leída por su Presidente en Junta de la directiva en Diciembre último, y ciertamente que nos agrada en extremo ver que tan benéfico instituto sigue prestando sus caritativos y útiles servicios, á pesar de que le son poco favorables las circunstancias que atravesamos, merced á las cuales no ha podido realizar todos sus ingresos, pues la penuria del Tesoro hace que el Estado no le abone con puntualidad la subvención que le tiene señalada. Pero la caridad de los particulares suple en parte esta contrariedad, y hace que el establecimiento que nos ocupa siga prestando sus importantes servicios.

Como ya en otro número hemos hablado del estado y objeto del *Asilo de la Asunción*, nos limitamos hoy á consignar lo dicho y á excitar el celo de quien corresponda para que presten á este benéfico establecimiento la atención que por su índole y fin merece.

Uno de los últimos actos de la Diputación saliente de Tarragona fué suprimir la Escuela normal de Tarragona, cuyo acuerdo, como era de esperar, no fué aprobado por el Sr. Gobernador. He ahí otro hecho que revela el interés de estas Corporaciones por la enseñanza, y que no deben olvidar los patrocinadores de la centralización provincial.

El Director del Instituto del Noviciado ha dirigido una comunicación á la Diputación de esta provincia, exponiendo las razones de conveniencia y economía que existen para que se exima á dicha Escuela de la obligación de sostener el segundo método establecido por el Decreto de 25 de Octubre de 1868 para el estudio de la segunda enseñanza. La referida corporación ha oficiado en este sentido al Ministerio de Fomento, el cual no sabemos qué podrá hacer en este asunto, toda vez que la disposición de que se trata tiene carácter de Ley, y el Gobierno no podrá modificarla sin el concurso de las Cortes.

El Ayuntamiento de Valencia persiste en su propósito de faltar á las prescripciones legales, en lo que se refiere al nombramiento de Maestros. Hace más de dos meses que tiene en su poder la terna de los propuestos para la plaza de Regente de aquella Escuela normal, y aún no se ha verificado el nombramiento. Llamamos la atención del Sr. Ministro de Fomento y Director general del ramo para que adopten las medidas conducentes á evitar este abuso, dictando, si es posible, una disposición general que obligue á los Municipios á hacer los nombramientos dentro del término prefijado.

Se ha concedido al Rector de la Universidad de Madrid el crédito de 2500 pesetas que habia pedido para gastos de oposición.

Nos falta espacio para contestar en este número á las observaciones que le ha sugerido á nuestro apreciable colega *El Consultor de los Maestros* el acuerdo tomado por el Claústro de la Escuela Normal Central respecto á la forma en que han de verificarse los ejercicios de habilitación para Inspectores de primera enseñanza; pero nos ocuparemos detenidamente de este asunto en el próximo número.

Ya pueden usar de licencia los catedráticos de provincias que son opositores á la cátedra de *Anatomía general* de la Universidad de Madrid y los que forman parte del Tribunal, debiendo empezar los ejercicios el 15 del corriente.

Estas oposiciones prometen ser brillantes, á juzgar por las Memorias presentadas y la calidad de los opositores.

Existen en el Negociado de Medicina muchas solicitudes de Cirujanos que reclaman constantemente ser admitidos á examen para aprovecharse de la orden de 27 de Octubre de 1868 por la que se restableció el Decreto de 1.º de Diciembre de 1862 al suprimirse la carrera de facultativos habilitados, quedándoles sólo el camino de hacerse Licenciados en Medicina. Es posible que, como el asunto reviste carácter general, se remita á informe del Consejo de Estado.

Respondiendo gustosos á la excitación que nos dirige nuestro apreciable colega *El Magisterio Conguense* sobre si es ó nó compatible el cargo de Vocal de la Junta de primera enseñanza con el de Diputado provincial, cúmplenos manifestar que, en nuestro concepto, un Diputado provincial puede muy bien pertenecer á la Junta de primera enseñanza porque, según el Decreto-Ley de 14 de Octubre de 1868, son libres las Diputaciones para nombrar los Vocales de dichas Juntas, y porque la representación de un Diputado en la citada Corporación está en consonancia con toda la legislación anterior y, sobre todo, con la vigente de 9 de Setiembre de 1857.

El viernes último se remitieron al Consejo de Esta-

do los expedientes de las categorías de la Facultad de Medicina que aspiran á categorías de término.

Las categorías vacantes son seis y diecisiete los aspirantes.

Con fecha 1.º del actual devolvió el Consejo de Estado á la Dirección general de instrucción pública las propuestas en terna para proveer una categoría de término vacante en la Facultad de Filosofía y Letras y dos de ascenso en la de Medicina.

Aunque podríamos indicar los nombres de los propuestos, como todavía depende el asunto de la Dirección, nos parece prudente callar los nombres de los que ocupan las respectivas ternas.

No es cierto, como dicen algunos periódicos del ramo, que se haya establecido la jurisprudencia de que cuando un Ayuntamiento no verifique el nombramiento en el término que tiene fijado por la Ley, proceda á ello el Gobernador de acuerdo con la Junta provincial; y aún podemos asegurar que sobre esto se consultó por el Ministerio de Fomento al Consejo de Estado, cuyo Cuerpo no creyó conveniente la adopción de tal medida.

En estos casos la autoridad del Gobernador es la que debe hacer cumplir, por los medios que están dentro de sus atribuciones, los acuerdos y órdenes de la Junta provincial fundados en la Ley.

Sabemos que en la provincia de Navarra se hallan satisfechos los haberes que corresponden á la mayor parte de los maestros públicos; que los pocos á quienes se les adeuda es porque su asignación se paga en frutos en época de la recolección, quedando únicamente dos ó tres pueblos que pagarán inmediatamente y antes de proceder á la liquidación.

VARIETADES.

IMPORTANCIA DE LA NOVELA EN LAS BIBLIOTECAS POPULARES.

Quando las naciones nacen á la vida intelectual; cuando, como en España, llega la hora en que se comprende que sólo la instrucción junto con la educación pueden regenerar á un pueblo; cuando, disipadas las nubes de la ignorancia, aparece en el espacio el astro esplendente del progreso, entónces todos están obligados á poner su piedra, siquier humilde, en el sublime edificio de la ilustración pública.

Tras un largo letargo ha despertado España de su sueño; reconocida la libertad de enseñanza, una de sus consecuencias ha sido la creación de *Bibliotecas populares*, en las que, como decía muy acertadamente el Sr. Echegaray en su circular, fecha 18 de Setiembre de 1869, «sólo el libro puede reemplazar en el silencio y en el apartamiento la falta de vida pública y de espíritu de asociación.»

De suma importancia las mencionadas bibliotecas, vienen á llenar en nuestra patria un vacío que se dejaba sentir. Pocas, muy pocas son ciertamente las que todavía tenemos; pero alegrémonos de que sea una verdad su existencia, de que existan al menos, ya que muchos años hemos de ver trascorrir, tal vez, ántes de que cada pueblo tenga la suya, cada escuela la que le corresponde.

Establecidas, pues, estas bibliotecas, debemos considerar su carácter, y por lo tanto el de los libros que á ellas se dediquen.

Si meditamos en esto, si comprendemos el estado de la ilustración del pueblo en España, fácil será que convengamos en que esta institución ha de estar á una altura tal, que permita gozar de sus beneficios á todas las clases de la sociedad; pero principalmente al pueblo, hoy ignorante, por desgracia, en nuestra patria.

Amenidad é instrucción, facilidad y claridad en el lenguaje, sencillez en la exposición teórica: he aquí las condiciones del libro del pueblo, del libro que ha de reunir especiales circunstancias para que el artesano que viene cansado del trabajo no le arroje con desprecio; sino, al contrario, que, ansioso de su lectura, no le abandone fácilmente.

Si conocido es el principio de Horacio: «*Lectores delectando pariterque monendo*,» nunca pudiera tener mejor aplicación que en las obras destinadas á las bibliotecas populares.

En efecto, la instrucción está hoy tan descuidada en nuestra patria, que sólo reuniendo la amenidad á la enseñanza es como podrá dar el libro alguna utilidad. Inútil es pensar que las obras ó tratados magistrales pudieran ser hoy de utilidad alguna para el pueblo; estas obras no serían comprendidas por hombres que, ó lo ignoran todo, ó poseen muy escasos conocimientos. Tenemos también los tratados elementales, las obras que vemos en manos de la juventud que concurre á las aulas de nuestros Institutos y colegios. ¿Podrán ser por acaso estas obras propias para las bibliotecas populares?

Nó, dirémos nosotros, nó; porque el libro del pueblo es otro, el libro del pueblo casi no existe en la literatura castellana. Los tratados elementales no sirven, porque en ellos no hay más que la exposición sencilla de los principios de una ciencia; no sirven porque la aridez que en ellos reina les hace inútiles á aquellas personas en que no domina el deseo de saber sino como puede dominar el de un placer cualquiera.

¿Qué libro es, pues, el de las bibliotecas populares?

El libro en que hay amenidad; el libro en que la ciencia aparece galanamente adornada; el libro en que la enseñanza está oculta y el recreo manifiesto; el libro de Macé, Sthal ó Julio Verne; la novela científica, histórica ó política, en fin.

La novela, sí, la novela es el libro que puede hoy jugar un gran papel en la ilustración de España; la novela es el libro del pueblo, puesto que es el único que este puede comprender.

No queremos sentar aquí que sólo la novela es el

libro del pueblo; error sería esto, ignorancia nada más demostraría.

Quien haya leído la *Historia de un boñado de pan*, la *Aritmética del Abuelo*, el *Viaje al país de la gramática*, de Juan Macé, no puede sostener que la novela es el único libro del pueblo; pero, aunque esto sea así, aunque debamos reconocer que el libro de ciencia popular no es sólo la novela, no por esto podemos dejar de conocer la importancia de esta y su gran influjo, hoy que la ignorancia domina extraordinariamente en nuestra patria.

Las bibliotecas populares por su carácter especial están destinadas al obrero, tienen por objeto proporcionar instrucción a aquellos que sólo del libro pueden recibirla.

El obrero que cansado vuelve del trabajo, hallará en el libro, rodeado de sus hijos, descanso para su cuerpo, alimento para su alma; este libro, que puede sembrar la ciencia en su hogar, no podrá, tal vez, ser adquirido por el que tiene que ganar su subsistencia con el sudor de su frente; he aquí, pues, que las bibliotecas populares vienen a hacer posible que el obrero tenga en el libro un elemento que le separe del vicio y que le proporcione el pan de su inteligencia.

En otro artículo nos ocuparemos de las condiciones de la novela en España.

EDUARDO THUILLIER.

Puerto de Santa María.

SECCION OFICIAL.

VACANTES.—**BARCELONA.**—*Por concurso.*—*Elementales de niños.*—Balsareny, Borredá y Castellar del Nuch, dotadas con 825 pesetas.

Aguilar de Segarra, Argensola, Copons, Cortes de Sarriá, Fogás de Tordera, Fogas y Parroquias, Mura, Olivella, Pujalt, Rajadell, Rellinas, S. Bartolomé del Grau, S. Juan de Fábregas, S. Quirico de Besora y Santa María de Besora, con 625 id.

Incompletas de niños.—Vallvidrera, con 300 pesetas; Broca, Campús, Castellar del Riu, La Baelis, Las Cabañas, Masias de S. Pedro de Terrelló, Montmajor, Pruit, Rubió, Santa Fé del Panadés, Santa María de Miralles, S. Martín de Llusanes, S. Martín Sescarts y Tabernolas, con 250 id.

Elementales de niñas.—Igalada, con 916'75 pesetas; Arenys de Munt, con 733'5 id.; Montañola, Rajadell, S. Juan de Fábregas y Serchs, con 416'75 id.

Incompletas de niñas.—Estany; con 275 pesetas, San Salvador de Guardiola con 250 id.

Además todas ellas tienen casa y retribuciones. Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes dentro del término de un mes, que empieza á contarse desde el 21 de Febrero, fecha de la publicación del anuncio en el *Boletín oficial*.

LERIDA.—*Por concurso.*—*Escuelas de párvulos.*—La de Algaire con 1.500 pesetas.

Elementales de niños.—La de Abella de la Conca y Almatrel con 825 pesetas; Gerri, con 750 id.; Santalí, Novés, Rialp, Aransís, Gulp, Albagés, Alfés, Cogul y Suñe, con 625 id.

Elementales de niñas.—Las de Abera, Algerri, Alguarr, Pinós, Abella de la Couca, Serradell, San Lorenzo de Morunys y Belinares, con 550 pesetas; las de Abellanes, Monclar de Docell, Santa Liña, Santa María de Meljá, Prullaus, Navés, Castelló de Navés, Mon-

cortés, Palau de Noguera, San Roman de Abella, Pobla de Granadalla y Suñer, con 416'75 id.

Incompletas de niños.—80 con el sueldo máximo de 500 pesetas y el mínimo de 125 id.

Incompletas de niñas.—Las de Bellvercon con 375 pesetas. Todas tienen además casa y retribuciones. Las solicitudes hasta el 21 de Marzo.

SALAMANCA.—*Elementales de niños.*—Mata de Armuña, con 625 pesetas de dotación, 150 por retribuciones y 50 para casa; Cerralvo, con 625 id., 150 por retribuciones y casa.

Elementales de niñas.—Casas del Conde, con 426'50 pesetas de dotación, 416 por retribuciones y 25 para casa; Ahigal de los Aceiteros, con 416'50 id., 104 por retribuciones y 25 para casa.

Incompletas de ambos sexos.—Arcediano, con 450 pesetas, 75 por retribuciones, y 30 para casa; Madroñal, con 250 id., 15 por retribuciones y 20 para casa; y la de Pinedas, con 250 id., 52 por retribuciones y casa.

(B. O. del 1.º de Marzo.)

ISLAS BALEARES.—*Por concurso.*—*Elementales de niños.*—Formentera, con 825 pesetas de dotación; Estalenchs, con 625 id.

Elementales de niñas.—San Clemente, con 416'75.

Incompletas de niños.—Biniamar, Moscarí, Orient, Pina y Randa, con 275.

Id. de niñas.—Biniamar, Estalench, Pina y Randa, con 183'50. Todas ellas tienen además retribuciones y casa. Palma 15 de Febrero de 1871.

La *Gaceta* del día 4 de Marzo publica el anuncio para proveer por oposición la cátedra de Física y Química, vacante en cada uno de los Institutos de Huelva y Cabra, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Sevilla en la forma prevenida en el título 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Se advierte que el opositor que obtenga la cátedra de Física y Química del Instituto de Cabra tiene la obligación de desempeñar también, por el sueldo anual de 3.000 pesetas expresado, la de Historia natural y Fisiología e Higiene que, según lo resuelto anteriormente por la Superioridad, debe continuar unida á la primera hasta que otra cosa se resuelva.

La *Gaceta* del mismo día publica también un anuncio para proveer por la Facultad de Derecho de la Universidad literaria de Santiago una plaza de Auxiliar para el desempeño de la cátedra de Ampliación del Derecho civil y Códigos españoles dotada con el haber de 1.500 pesetas anuales. Los que deseen obtenerla, y reúnan las circunstancias que exigen las disposiciones vigentes, presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de aquella Universidad dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta*.

La *Gaceta* del 27 de Febrero publica el anuncio para proveer la vacante de una cátedra de Geografía e Historia, en cada uno de los Institutos de Palencia, Valladolid y Vitoria, dotadas con el sueldo de 3000, 2500 y 2000 pesetas respectivamente.

Los ejercicios de oposición se verificarán en la Universidad de Valladolid en la forma prevenida en el título 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

La *Gaceta* del día 1.º del corriente publicó el anuncio para la provision de una cátedra de Agricultura teórico-práctica, vacante en el Instituto de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Las solicitudes deberán presentarse en el término improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de dicho anuncio.

MADRID: 1871.—Imprenta del Colegio Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos, calle de San Mateo, núm. 5.